

Bernabe Gonzalez en nombre del Rey. P. M. J. Pedro Bravo. Ministros Reales de la
orden calcato de la santissima trinidad de serafin de caualeros: en el pleito de la legitimidad de
Abito con los Religiosos de la orden de Predicadores de Santo Domingo. Dijo que mi parte
tiene necesidad para guarda de su derecho: para presentar en el dicho pleito. Una clausula
de la Regla primitiva q' dio a mi dicha orden la santidad de Inocencio. 111. dada en S. Juan
de Letran de Roma a. 16. de los Meses de Enero. Año de la encarnacion de nro. Señor 1198.
cuyo titulo es. capitulo. 2.º = que trae Herabino intro. 1. Bullar. fol. mibi. 71. = y otra clausula
de la Regla modificada q' dio tambien a mi dicha orden la santidad de Clemente. 25. dada en
Viterbo a. 7. de los Meses de Diciembre. Año del Señor. 1267. cuyo titulo es. capitulo. 2.º que trae
el mismo Autor intro. 1. Bullar. fol. mibi. 135. = y una Bulla concedida ala orden del mismo
por la santidad de Sixto. 24. dada en Roma en San Pedro a los 10. de Diciembre. Año de la
encarnacion del Señor 1473. sobre legitimidad del color de habitos, que trae Herabino in
tomo. 1. Bullar. fol. mibi. 310. q' comienza: et si cunctis ecclesiasticis. = y otra Bulla con-
cedida ala orden de Predicadores por la santidad de Honorio. 111. dada en Roma en S. Sabina
a. 11. de los Meses de Enero. Año de la encarnacion del Señor 1216. que trae el mismo
Autor intro. 1. Bullar. fol. mibi. 79. const. 2. = y el 5.º 21. de la Bulla concedida ala dicha
orden de Predicadores por la santidad de Gregorio. 21. dada en Avinion a. 2. de los Meses de Marzo
en el año. 4. de su pontificado: q' comienza la Bulla virtute conspicuus, ila trae el mismo Autor
intro. 1. Bullar. fol. mibi. 212. const. 7. = comienza el 5.º inhibemus etiam = y el cap. 10.
de las constituciones del orden de S. Domingo estampadas en Roma año. 1604. y hechas
Año. 1512. q' comienza vestes laneas. labección. 1. 2. et 3. q' tiene por titulo de vestite. =
y las Marginales puestas ala explicacion de la Regla modificada de Clemente. 14. concedida ala
Religion de mi parte en las constituciones hechas para su Religion, estampadas año. 1570. q'
esta en el cap. 2. cuyo titulo es. de distinctione bonorum ac redemptione captiuorum en el fol. 50.
q' comienza el dicho margen: Ministro Provinciali. = y la del margen q' esta en la explicacion
del mismo cap. 2. en el fol. 76. q' comienza: clausula particular. = y otra del folio 77. q'
comienza: clausula particular. en la misma declaracion. = y otra anotacion q' esta estampada
en el margen del 5.º 29. que trata de los Religiosos fol. 142. hecha año. 1570. q' comienza:
Parece q' la Provincia. = de los quales hago ^{exhibicion} presentacion con el juramento necesario ^{de}
para su execucion = suplico a v. m. mande se hagan copias uno o mas traslados interpus-
tiendo en cada uno de ellos su autoridad iudicial tanto quanto pueda iha lugar
en derecho: i que quedando un traslado de ellos se me oñeblan en los dichos instrumentos
y si fuere necesario qualquier impreso de esta ciudad imprima los traslados q' tubiere necesi-
dad, los quales el presente Notario me lo autentique en manera q' haga fe, p' lo qual
la Bulla de Alex. vij. concedida a los dominicos año 1665. para la legitimidad = quod licet nichil
ord. al. dominico fundatus, proprio et peculiaris habitus &.
las dos Bullas de Pio. iv. y Pio. v. sobre la dispensa de los blancos en el, y la
separacion de los Bn. =

